

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE VIA PÚBLICA

AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO EN CARRO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

DECRETO EXENTO N

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Sr. Daniel Jadue Jadue, Decreto Excento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013 que designa como Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Carmen Gloria Ta, con ingreso N° 953 de fecha 14 de Octubre del 2014; Resolución Sanitaria favorable N° 1413283040 de fecha 04 de Noviembre del 2014; V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 18 de Diciembre del 2014,

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE a la Patente Roi Nº 5-106662 para la ampliación de giro de un Carro ubicado en Avenida Zapadores con Nueva Recoleta, con venta de Completos, a bebidas, te café en termos sellados, a Nombre de CARMEN GLORIA TAJTELBAUM TAJTELBAUM, Cédula de identidad 🔍 con Domicilio Particular en 🗨 comuna de Recoleta quedando como giro definitivo Completos, Bebidas, Tè, Café en termos Sellados, a contar del 1º semestre del 2015.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, ENRIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ECRETARIO MUNICIPAL

RIQUE TAPIA PADILLA ALCALDE (S)

2014:726.12.2014 / Ingreso N° 953